

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal



PARRAL, 2 5 Jun 2015

DECRETO AFECTO Nº 1172

VISTOS:

- 1).- El DFL Nº 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Resolución Nº 520 de la Contraloría General de la Republica del 15.11.96
- 3).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- **4).-** Decreto Afecto Nº 2405, de fecha 19 de diciembre del año 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015.
- **5).**-Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 6).- El contrato de Honorarios de fecha 15 de junio del año 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña TIARE KATIRE ALEGRÍA ORTEGA.
- **7).-** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 15 de junio de 2015, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña TIARE KATIRE ALEGRÍA ORTEGA, C.N.I. N° Enfermera.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 15 de junio del año 2015, entre la I. Municipalidad de Parral y doña TIARE KATIRE ALEGRÍA ORTEGA, C.N.I. Nº Enfermera, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- ESTABLEZCASE, que la Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$33.970.-), por día efectivamente trabajado, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados, emitido por el encargado del Centro de Salud en el cual, realice sus servicios o por el Jefe de Personal.

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar



REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal



3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 01 y hasta el 02 de abril de 2015 ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2015.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

EJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/ECH/DWT/IVV/ifc. DISTRIBUCIÓN

1.- I. Municipalidad de Parral

2.- Registro SIAPER - RE

3.- Archivo Finanzas

4.- Interesado

5.- Archivo

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

ALCALDESA DE PARRAL



REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a quince (15) de junio de 2015, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora PAULA RETAMAL URRUTIA, Cedula Nacional de Identidad N° (N° ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña TIARE KATIRE ALEGRÍA ORTEGA, Enfermera, Cedula Nacional de Identidad N° 17.717.557-9, domiciliada en Avenida Buenos Aires N°407, de esta comuna de Parral, Enfermera, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del Departamento de Salud, contrata los servicios de doña TIARE KATIRE ALEGRÍA ORTEGA, Enfermera, bajo el régimen de honorarios, a fin de prestar apoyo en atenciones a pacientes del "Programa Joven Sano", "Campaña influenza" y "Programa CECOSF". - Los servicios se prestarán en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOF Los Olivos y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán, de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$33.970.-), por día efectivamente trabajado, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados, emitido por el encargado del Centro de Salud en el cual, realice sus servicios o por el Jefe de Personal.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el

normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-</u>

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados los días 01 y 02 de abril del año 2015, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

<u>SEXTO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder del prestador de servicios, una (1) registro Siaper – Re, y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700 K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº

C.N.I. N°